



EXPTE. 351/16

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE
FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA
(FFEDARM)
PASEO RAMÓN GAYA 6, BAJO, EDIFICIO
BALATE II
30009 MURCIA**

OCAE SMS SERVICIOS
CENTRALES
Salida Nº: 20160014698
2005/2016 13:14:42 ONG:
A14006206

**CON FECHA 16/05/2016, EL ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD, HA DICTADO RESOLUCIÓN A
TENOR LITERAL SIGUIENTE:**

“La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016, dispone en se Disposición Adicional Sexta que “Durante el ejercicio 2016 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Servicio Murciano de Salud, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el Anexo III de esta Ley”.

El Anexo III de dicha Ley de Presupuestos relaciona las subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud entre las que se incluye la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM) con una subvención por importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €).

Mediante Instrucción 1/2016 de fecha 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ha establecido el procedimiento de concesión de subvenciones, del citado Ente.

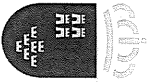


En fecha 17 de marzo, la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM), ha presentado solicitud de concesión de dicha subvención acompañando la documentación correspondiente, exigida en la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano y en fecha 13 de abril de 2016, la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad ha emitido informe favorable sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención, informe en el que detalla las actuaciones que deberá realizar la Asociación, los gastos que considera subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 14 de octubre del Director Gerente del SMS, por la que se crea la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones del SMS, apartados N.3 y N.4, por dicha Unidad se ha emitido informe favorable a la propuesta de Resolución del órgano gestor.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.5, párrafo segundo de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en relación con el artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en fecha 27 de abril de 2016, ha formulado propuesta de concesión de subvención por importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), de autorización y ordenación del gasto por importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), y de autorización y ordenación del pago de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500,00 €), correspondiente al 50% del importe máximo de la subvención nominativa.

Asimismo, en la citada propuesta, la Directora General de Asistencia Sanitaria propone designar como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de esta subvención a la Subdirección General de Programas, innovación y Cronicidad.



En su virtud, vista la Propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y vistos los informes favorables de la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad, y de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones del SMS de conformidad con lo establecido en el punto 7.6, de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en aplicación de los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las facultades que me están conferidas en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM), por importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), de conformidad con el Anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), con cargo al Presupuesto Administrativo del ejercicio 2016, del Servicio Murciano de Salud, en concepto de subvención nominativa a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM), de conformidad con el Anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

Tercero.- Autorizar y ordenar el pago de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500,00 €), a la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGION DE MURCIA (FFEDARM), con CIF núm. G-73018657 y código IBANES57 0487 0172 5520 0700 1772 correspondiente al 50% del importe máximo de la subvención nominativa.



Cuarto.- De conformidad con el punto 7.8, párrafo segundo de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará el primer pago anticipado de la subvención, por ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y según se establece en el artículo 16.2.e), no será preciso la constitución de garantías al ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

Quinto.- El objeto de la subvención es el desarrollo del Proyecto presentado en la Solicitud, denominado "Programa de Intervención en fisioterapia" con un coste total que asciende a 144.229,70 €, para el que se solicita subvención por importe de 135.000,00 €

Las Asociaciones que forman parte de la Federación, coste de la actividad a realizar e importe a subvencionar, son las siguientes:

- **ALZHEIMER LORCA** Fisioterapia individual, grupal, tanto en el centro como en el domicilio, a enfermos y cuidadores para al menos 40 beneficiarios. Coste de la actividad 19.717,55 €, Coste máximo subvencionado por el SMS **17.747,55€.**

- **AFAMUR** Fisioterapia individual, grupal, tanto en el centro como en el domicilio, a enfermos y cuidadores para al menos 47 beneficiarios. Coste de la actividad 29.026,26 €, Coste máximo subvencionado por el SMS **21.766,55 €**



- **ACIFAD** Fisioterapia individual, grupal, tanto en el centro como en el domicilio, a enfermos y cuidadores para al menos 57 beneficiarios. Coste de la actividad 18.269,56€. Coste máximo subvencionado por el SMS **18.269,56 €**.

- **AFAY YECIA** Fisioterapia individual, grupal, tanto en el centro como en el domicilio, a enfermos y cuidadores para al menos 27 beneficiarios. Coste de la actividad 16.403,69 €, Coste máximo subvencionado por el SMS **16.403,69 €**

- **AFAL-CARTAGENA Y COMARCA** Fisioterapia individual, grupal, tanto en el centro como en el domicilio, a enfermos y cuidadores para al menos 67 beneficiarios. Coste de la actividad 25.767,55 €, Coste máximo subvencionado por el SMS **25.767,55 €**

- **AFADE** Fisioterapia individual, grupal, tanto en el centro como en el domicilio, a enfermos y cuidadores para al menos 52 beneficiarios. Coste de la actividad 18.058,55 €, Coste máximo subvencionado por el SMS **18.058,55 €**

- **AFAD-MOLINA** Fisioterapia individual, grupal, tanto en el centro como en el domicilio, enfermos y cuidadores para al menos 22 beneficiarios. Coste de la actividad 16.986,55 €, Coste máximo subvencionado por el SMS **16.986,55 €**

Sexto.- La Federación quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del SMS.

Séptimo.- El segundo pago anticipado se efectuará al inicio del segundo semestre, una vez que el beneficiario haya informado, de conformidad por el Centro Gestor de la subvención sobre el “ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas”, tal como establece el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a que se refiere el apartado 8 de la Instrucción 1/2016.

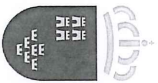
Octavo.- El beneficiario deberá justificar el gasto y el pago de la cantidad recibida de conformidad con lo que se establezca en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones que apruebe el Servicio Murciano de Salud, y en todo caso, conforme a lo establecido al efecto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y en la Ley de Subvenciones de la CARM:

Noveno.- Procederá la revocación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme se establece en el punto 10 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

El procedimiento de reintegro se registrá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimo.- Se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de esta subvención a la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad.

Decimoprimer.- Para la realización de devolución voluntaria, a la que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el interesado habrá de solicitar previamente la correspondiente Carta de Pago en el Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos del Servicio Murciano de Salud, sito en C/ Pinares n.º 4, bajo, 30.001-Murcia, en la que se indicará la forma del ingreso, pudiendo solicitar el interesado que en la carta de pago se incluyan ya los intereses de demora correspondientes que, en caso contrario, serán liquidados con posterioridad en carta de pago independiente.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad



Decimosegundo. - Que se notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud. ”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Murcia a 18 de mayo de 2016

Consejería de Sanidad y Consumo
ASESORA FACULTATIVA
Regid.º 1111
Fdo. Consuelo Chicano Saura.
Servicio Jurídico
Servicio Murciano de Salud